

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

C) OTROS ASUNTOS

Institut Valencià de Finances

ACUERDO de 7 de enero de 2025, del Consejo General del Institut Valencià de Finances, por el que se aprueba la línea de financiación general IVF.

Antecedentes

El Institut Valencià de Finances, en su condición de intermediario financiero de la Generalitat, ofrece a las empresas de la Comunitat Valenciana diferentes instrumentos de deuda con la finalidad de impulsar y apoyar el tejido empresarial valenciano.

Entre estos instrumentos se encuentra esta Línea de financiación general para operaciones de financiación que no implican ayuda de estado a favor de los solicitantes, pero sí pueden aportar valor a las empresas valencianas replicando las condiciones de mercado, otorgando amplios plazos y carencias para la ejecución de los proyectos de inversión, o favoreciendo el acceso al crédito a proyectos que no tienen cabida en la banca comercial.

Como entidad pública empresarial que sujeta su actividad al derecho privado se ha optado por establecer un procedimiento sencillo que, respetando los principios de buena gestión, simplifique la tramitación de tal forma que se agilice la resolución de las solicitudes recibidas. Igualmente se ha considerado la documentación mínima necesaria para la tramitación de expedientes, evitando duplicidades o reiteraciones de documentación.

Habida cuenta que las condiciones de financiación recogidas en esta convocatoria no implican ayuda de estado en favor del solicitante, la línea de Financiación General IVF no precisa de dotación presupuestaria por parte de la Generalitat Valenciana y, en consecuencia, se mantendrá abierta de forma permanente hasta que se emita, en su caso, resolución expresa por la que se cierre.

Por todo ello, el Consejo General del IVF en el uso de las competencias previstas en el apartado 3 del artículo 171 de la Ley 5/2013, de 23 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, y en el artículo 4 del Decreto 118/2018, de 3 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Institut Valencià de Finances (IVF),

ACUERDA

Primero

Aprobar la convocatoria de la línea de financiación general IVF que se adjunta como anexo de este acuerdo.

Segundo

El presente acuerdo entrará en vigor y será de aplicación desde el día siguiente a su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Convocatoria de la línea de financiación general del IVF

Artículo 1. Objeto de la convocatoria

1. Constituye el objeto de la presente convocatoria el otorgamiento de préstamos en condiciones de mercado para la financiación de empresas que tengan, al menos, un establecimiento, sucursal de producción, o sucursal de desarrollo de actividad radicado en la Comunitat Valenciana.

2. Los proyectos empresariales que podrán acogerse a la financiación objeto de esta convocatoria tendrán por finalidad las siguientes actuaciones:

1. Ampliación y renovación de las instalaciones, maquinaria y equipos;
2. Sosténimiento del capital circulante de la empresa;
3. Anticipo de importes vinculados a la prestación de servicios a la Generalitat Valenciana en virtud de contratos o conciertos.

Artículo 2. Sectores excluidos

1. No podrán ser beneficiarias de la financiación otorgada por el IVF al amparo de esta convocatoria de desarrollo, las entidades de derecho público, las universidades públicas, los organismos autónomos, las empresas públicas, las sociedades mercantiles públicas entendiendo por tales aquellas en las que más de la mitad del capital social pertenezca directa o indirectamente a una Administración pública, las fundaciones públicas, y las sociedades participadas mayoritariamente por éstas.

2. No podrán ser beneficiarios las empresas que operan en los siguientes sectores de actividad:

1. Actividades económicas ilegales: toda producción, comercio u otra actividad que sea ilegal con arreglo a las disposiciones legales o reglamentarias de la jurisdicción nacional para ese tipo de producción, comercio o actividad.

2. Productos del tabaco y bebidas alcohólicas destiladas. La producción y el comercio de productos del tabaco y bebidas alcohólicas destiladas y productos relacionados.

3. Producción y comercio de armas y municiones: la financiación de la producción y el comercio de armas y municiones de cualquier tipo. Esta restricción no se aplicará en la medida en que estas actividades formen parte de políticas explícitas de la Unión Europea o sean accesorias a ellas.

4. Restricciones del sector de las TI. Investigación, desarrollo o aplicaciones técnicas relacionadas con programas o soluciones de datos electrónicos i) que tengan específicamente por objeto apoyar cualquier actividad incluida en los sectores restringidos mencionados en las letras a) a c) anteriores; así como los juegos de azar en internet, casinos en línea, y la pornografía, o ii) que tengan como objetivo favorecer la entrada ilegal en redes de datos electrónicos o la descarga ilegal de datos electrónicos.

5. Empresas que concentren su actividad empresarial en los sectores financieros o inmobiliarios, salvo las PROPTech y aquellas cuya actividad consiste en poner espacios de trabajo a disposición de empresas de reciente creación o de naturaleza tecnológica. Si la solicitud de financiación tiene por objeto la adquisición o construcción de instalaciones productivas para su posterior arrendamiento a una empresa del grupo, el IVF considerará a los efectos de este apartado el código CNAE del arrendatario, siempre y cuando a) la facturación del arrendador por operaciones de venta o prestación de servicios a terceros no incluidos en el grupo de empresas del arrendador sea inferior al 10% de sus ingresos totales, y b) el arrendatario constituya fianza en favor del arrendador por importe equivalente al menos al 100% del valor nominal y los intereses ordinarios del préstamo solicitado al IVF al amparo de esta Convocatoria. A estos efectos, se estará a la definición de grupo mercantil del artículo 42 del Código de Comercio.

6. Empresas de intermediación financiera, seguros y servicios bancarios, salvo las FINTECH e INSURTECH.

7. Empresas de intermediación con criptomonedas.

3. Si una empresa privada opera al mismo tiempo en sectores de actividad excluidos y no excluidos, la empresa podrá ser beneficiaria de la financiación otorgada al amparo de esta Convocatoria siempre que sea posible garantizar, mediante la separación de actividades y distinción de costes, que las actividades excluidas no se benefician, de ningún modo, de la financiación que pueda recibir por las actividades no excluidas.

Artículo 3. Requisitos para ser beneficiario de la financiación

1. El beneficiario de la financiación tendrá, al menos, un establecimiento, sucursal de producción, o sucursal de desarrollo de actividad radicado en la Comunitat Valenciana.

2. La solicitante deberá acreditar una antigüedad mínima de dos años y contar como mínimo con un empleado, o un trabajador autónomo societario.

3. El beneficiario estará en disposición de contar con todas las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para la ejecución del proyecto y cumplir la normativa nacional y comunitaria que resulte aplicable y, en particular, en materia de competencia, contratación del sector público y medio ambiente.

4. El beneficiario acreditará estar al corriente de cumplimiento de las obligaciones tributarias ante el Estado y la Generalitat, así como de las obligaciones ante la Seguridad Social.

5. El beneficiario no puede estar afectado, en general, por cualquier de las situaciones siguientes:

a) Incidencias en registros de impagados.

b) Fondos propios negativos en la fecha de la solicitud.

c) Pérdidas continuadas en los últimos dos ejercicios.

6. El cumplimiento de los requisitos del presente artículo debe acreditarse mediante la firma de la Declaración Responsable. El hecho de presentar esta declaración responsable facultará al IVF para hacer, en cualquier momento, telemáticamente o por otros medios, las comprobaciones por muestreo o exhaustivas necesarias para verificar la conformidad de los datos consignados en dichas declaraciones.

Artículo 4. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de la financiación otorgada al amparo de la presente convocatoria quedan sometidos a las siguientes obligaciones:

1. Justificar ante el IVF el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan el otorgamiento de la financiación.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan al IVF y a la Intervención General de la Generalitat, a la Sindicatura de Comptes o a otros órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
3. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control por parte del IVF.

Artículo 5. Forma de presentación de solicitudes.

1. La solicitud de financiación se realizará mediante los formularios de cumplimentación electrónica previstos en el anexo II de la presente convocatoria, siendo obligatoria su presentación online a través de los medios disponibles en la página web del IVF (<https://prestamos.ivf.es>), con firma y registro electrónico.
2. Para realizar la tramitación electrónica, el solicitante podrá utilizar cualquiera de los sistemas de firma electrónica admitidos en la sede electrónica de la Generalitat (https://sede.gva.es/es/web/sede_electronica/sede_certificados), entre los cuales se encuentra el certificado electrónico emitido por la Agencia Valenciana de Certificación.
3. La presentación de la solicitud llevará implícita la aceptación de las condiciones de esta Convocatoria.
4. En caso de que el proyecto objeto de financiación incluya inversión en activo fijo, bien sea de naturaleza material o inmaterial, y capital circulante, no es obligatorio tramitar por separado una solicitud para la financiación del activo fijo y otra solicitud para la financiación de la capital circulante; no obstante, al hacerlo de forma conjunta, el plazo de amortización de la operación no podrá ser superior al contemplado en esta Convocatoria para las operaciones de circulante.

Artículo 6. Plazo y documentación necesaria para la presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.
2. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:
 - 2.1. Formulario de solicitud, conforme a lo indicado en el anexo II de la Convocatoria.
 - 2.2. Identificación del solicitante:
 1. Se aportará fotocopia del DNI, pasaporte o tarjeta de residencia del representante legal de la empresa solicitante, junto con la fotocopia de la escritura de apoderamiento. Además, se incorporará a la solicitud la fotocopia de la escritura de titularidad real y la escritura de constitución de la sociedad.
 2. Si la sociedad mercantil forma parte de un grupo, se identificarán las empresas del grupo en un organigrama que incluirá los porcentajes de participación en cada sociedad. Para cada empresa, se reflejará el número de empleados, balance y volumen de negocio anual de la empresa. Si la empresa, o el grupo en el que se integra, tiene la condición de PYME, deberá cumplimentar el modelo de declaración de la condición de PYME disponible en la página web del IVF.
 - 2.3. Documentación acreditativa de que la empresa cuenta con un establecimiento, sucursal de producción o sucursal de desarrollo de actividad en territorio valenciano.
 - 2.4. Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de la financiación y del compromiso expreso del cumplimiento de las obligaciones que en caso de resultar beneficiario corresponderían al solicitante, según consta en el anexo III.
 - 2.5. Información económica requerida:
 1. Cuentas anuales, auditadas en caso de estar obligados a ello, depositadas en el Registro correspondientes a los dos últimos ejercicios cerrados.
 2. Declaraciones del Impuesto sobre Sociedades correspondientes a los dos últimos ejercicios cerrados, en caso de no auditar las cuentas.
 3. Si la solicitud ha sido presentada con posterioridad a 31 de agosto, aportará estimación de la cuenta de pérdidas y ganancias a cierre del ejercicio;
 4. Distribución por año de vencimiento de las obligaciones financieras, incluidas aquellas que resulten de préstamos otorgados por las administraciones públicas en el marco de su actividad de promoción económica.



5. En caso de que la solicitud tenga por objeto financiar un proyecto de inversión, se facilitará presupuesto proforma del proyecto.

6. Si la mercantil forma parte de un grupo de empresas, definido conforme al artículo 42 del Código de Comercio, obligado a elaborar estados financieros consolidados, deberá adjuntar también las cuentas anuales consolidadas correspondientes a los dos últimos ejercicios cerrados.

7. Informe actualizado de riesgos emitido por la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE);
y

8. Memoria del proyecto, conforme al modelo incluido en el anexo IV.

2.6. Las entidades que soliciten el anticipo de importes vinculados a la prestación de servicios a la Generalitat Valenciana en virtud de contratos y conciertos, no será necesario que aporten la documentación detallada en los apartados b, d, e, f, y h del apartado 2.5 anterior. No obstante lo anterior, y en los casos que proceda, los solicitantes deberán aportar adicionalmente:

1. Contratos o conciertos (en vigor o vencidos) que regulan el servicio prestado, y en su caso, la reclamación de derechos como consecuencia de la continuidad en la prestación del servicio.

2. Cuadro resumen de los conceptos e importes para los que se solicita el anticipo cumplimentando el formulario que se adjunta como anexo.

3. Relación de facturas emitidas por la prestación del servicio para las que se solicita el anticipo.

4. Relación de reclamaciones cursadas ante la Generalitat Valenciana con origen en la prestación de servicios para las que se solicita su anticipo.

5. Relación de recursos presentados en el Juzgado competente con relación a derechos reclamados a la Generalitat Valenciana por la prestación de servicios para los que se solicita su anticipo.

6. En su caso, escrito de la Generalitat Valenciana en el que se comunica el vencimiento del contrato o concierto y la necesidad de seguir prestando el servicio.

2.7. En el caso de presentarse solicitudes que no se hayan cumplimentado aportando toda la información que se requiere y/o no hubieran acompañado toda la documentación establecida en la convocatoria, el IVF requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles desde la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición.

2.8. Sin perjuicio de lo establecido en este artículo, el IVF podrá, con posterioridad a la solicitud, requerir a la solicitante cualesquiera otros datos, documentos e informes complementarios que resulten necesarios para la resolución del expediente. El solicitante deberá aportar la documentación requerida en el plazo indicado para ello, considerándose desistida la solicitud en caso de no atender el requerimiento.

Artículo 7. Procedimiento de valoración de las solicitudes.

1. Una vez recibidas las solicitudes, los servicios técnicos del IVF realizarán las siguientes actuaciones:

1.1. Comprobación del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad del beneficiario y del proyecto a financiar.

1.2. Determinación del importe de los gastos elegibles del proyecto.

1.3. Análisis conductual del solicitante, atendiendo al resultado de operaciones de financiación otorgadas por el IVF en el pasado, así como a la información disponible al respecto en las bases de datos de morosidad a las cuales el Institut tenga acceso.

1.4. Estimación de la calificación crediticia del cliente, de acuerdo con los procedimientos internos del IVF, verificando que dicha calificación no sea en ningún caso inferior a B dentro de la escala de la agencia internacional de calificación Standard & Poor's. Atendiendo al importe y naturaleza de la operación, el IVF podrá solicitar calificación oficial, elaborada por parte de una agencia acreditada por la European Securities and Markets Authority (ESMA), que correrá por cuenta del solicitante. En caso de que, o bien por la naturaleza del solicitante, o bien por el tipo de operación planteada, el IVF requiera aval de AFIN-SGR por el 100% del valor nominal y los intereses ordinarios del préstamo, el IVF tendrá en cuenta la calificación crediticia del avalista y no del solicitante. En caso de que la finalidad del préstamo sea el anticipo de importes relacionados con la prestación de servicios a la Generalitat Valenciana sobre la base de contratos o conciertos, el IVF tendrá en cuenta la calificación crediticia de la Generalitat Valenciana y no la del solicitante.

1.5. Evaluación de la capacidad de repago del cliente para lo cual el IVF, atendiendo a la naturaleza e importe de la operación, podrá solicitar la presentación de un informe externo, elaborado por experto de reconocido prestigio. En caso de que, o bien por la naturaleza del solicitante, o bien por el tipo de operación planteada, el IVF requiera aval de AFIN-SGR por el 100% del valor nominal y los intereses ordinarios del préstamo, el IVF no tendrá que evaluar la capacidad de repago del cliente, limitándose a comprobar que el informe de riesgos elaborado por la entidad avalista es favorable y confirma la



capacidad de repago del solicitante. En caso de que la finalidad del préstamo sea el anticipo de importes relacionados con la prestación de servicios a la Generalitat Valenciana sobre la base de contratos o conciertos, se entenderá que el repago de la operación se sustenta en los derechos derivados o que puedan derivarse a favor de la solicitante como consecuencia de la prestación del servicio.

1.6. Valoración de las garantías aportadas por el solicitante a requerimiento del IVF, en operaciones distintas a aquellas en las que se solicite el anticipo de importes relacionados con la prestación de servicios a la Generalitat Valenciana sobre la base de contratos o conciertos, y en las no avaladas por AFIN-SGR. En esos casos el IVF comprobará que, una vez consideradas las garantías, la pérdida esperada de la operación no supera en ningún caso el 0,75%.

1.7. Tramitación del informe de Prevención del Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo.

2. Para aquellos proyectos que resulten elegibles, y considerando el resultado de las actuaciones relacionadas en el apartado 1 de este artículo, el IVF dictaminará la aprobación (o, en su defecto, denegación) de la financiación.

3. De acuerdo con la solicitud de financiación y las características del Proyecto, el IVF establecerá las condiciones financieras del préstamo, así como su importe y plazo.

Artículo 8. Características de los préstamos otorgados al amparo de esta convocatoria

1. Los préstamos otorgados al amparo de esta Convocatoria tendrán un importe superior o igual a 200.000 euros. El importe máximo del préstamo se determinará atendiendo al tipo de beneficiario en virtud de las siguientes consideraciones:

1. El valor nominal del préstamo no podrá superar el importe de 2.000.000 euros si el solicitante es una pequeña y mediana empresa (PYME) o 5.000.000 euros si es gran empresa. Con respecto a la definición de PYME, se estará a lo establecido en el anexo I de esta convocatoria.

2. En caso de que la financiación tenga por objeto la adquisición o elaboración propia de activos fijos de naturaleza material o inmaterial, el valor nominal del préstamo no podrá superar, en ningún caso, el 80% del valor de la inversión realizada.

3. Los límites que, con respecto al valor nominal del préstamo, establece este artículo deberán entenderse como relativo al grupo de empresas al que pertenece, en su caso, la empresa solicitante de financiación.

2. En las operaciones de sostenimiento del capital circulante, el plazo de vencimiento no podrá ser inferior a dos años, ni superior a cuatro años, con hasta un año de carencia de capital.

3. En las operaciones de inversión el plazo podrá extenderse desde un mínimo de cuatro hasta un máximo de diez años, con posibilidad de un periodo de carencia de amortización de capital de hasta dos años, incluido en ese plazo. El Consejo General del IVF podrá autorizar un plazo de amortización superior a 10 años para proyectos en los que quede debidamente acreditado un periodo de ejecución y retorno de la inversión que justifica un mayor plazo.

4. El tipo de interés de la financiación se obtendrá como suma del tipo de interés EURIBOR a un año, con límite inferior 0%, más el margen de riesgo de crédito, que se determinará atendiendo a la tabla siguiente:

Categoría crediticia	Severidad de la operación (LGD)		
	LGD ≤ 30%	30% < LGD < 60%	LGD ≥ 60%
BBB	0,75%	1,00%	6,50%
BB	1,00%	2,20%	
B	2,20%	4,00%	

No obstante lo anterior:

a) En operaciones financieras con aval de AFIN-SGR por el 100% de los intereses ordinarios y el valor nominal del préstamo, el margen sobre el EURIBOR a un año será el 1,5%; y

b) En operaciones para el anticipo de importes a cobrar derivados servicios prestados a la Generalitat Valenciana, el margen sobre el EURIBOR a un año será el 2,20%.

5. En las operaciones de plazo superior a 10 años, el IVF podrá añadir hasta dos puntos porcentuales al tipo de interés resultante de aplicar la tabla del artículo 8.4 de esta Convocatoria.

6. En operaciones de cofinanciación con entidades financieras privadas, el tipo de interés cargado por el IVF podrá ser distinto (inferior o superior) al establecido en los artículos 8.4 y 8.5 de esta Convocatoria, siempre que las condiciones propuestas al cliente en cuanto a plazo, carencia, calendario de vencimientos, tipo de interés y garantías, coincidan con las aprobadas por alguna de las entidades cofinanciadoras, y siempre que:

a. La financiación bancaria complementaria se haya otorgado al mismo tiempo que la del IVF, o en un lapso en el que no han cambiado materialmente las condiciones financieras del cliente.



b. La financiación otorgada por la entidad cofinanciadora privada sea sustancial, y no simbólica o marginal, en el conjunto del proyecto de inversión financiado.

7. Las liquidaciones de intereses serán trimestrales, los días 15 de marzo, junio, septiembre y diciembre. El préstamo se amortizará por trimestres vencidos, transcurrido el periodo de carencia, si procede, y coincidiendo con la liquidación de los intereses.

8. En las operaciones otorgadas al amparo de esta Convocatoria el IVF aplicará una comisión de apertura, del 0,5% del valor del préstamo, con un mínimo de 5.000 euros. Dicha comisión podrá ser superior o inferior en operaciones en cofinanciación (tal y como se definen en el apartado 6 anterior), dependiendo de las condiciones aplicadas por el resto de las entidades; y no se aplicará en operaciones que cuenten con el aval de Afin SGR por el 100% del valor nominal del préstamo y de los intereses ordinarios de la operación, ni a las operaciones de circulante cuya finalidad sea el anticipo de derechos de crédito vinculados a la prestación de servicios a la Generalitat Valenciana.

Artículo 9. Gastos financiables elegibles

1. El importe financiable de cada proyecto empresarial presentado se determinará a partir del importe total de los costes que tengan la consideración de gastos financiables elegibles según determina esta convocatoria.

2. A efectos del cálculo de los gastos financiables elegibles, todas las cifras empleadas se entenderán antes de cualquier deducción fiscal u otras cargas. No se considerarán gastos financiables elegibles los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

3. Las inversiones objeto de financiación en el marco de esta convocatoria deberán ejecutarse mayoritariamente en el ejercicio de la solicitud o en el ejercicio inmediatamente posterior al mismo.

4. En tanto que inversiones en activos fijos, serán gastos financiables elegibles los siguientes:

4.1. Adquisición y construcción de naves, locales comerciales, instalaciones y otros inmuebles, para el desarrollo de la actividad de la empresa, incluyendo la adquisición y acondicionamiento de terrenos, siempre que, la compra y/o acondicionamiento de terrenos, no supere el 20% del valor nominal del préstamo.

4.2. Construcción de instalaciones de energía renovable, tanto si su destino es el autoconsumo como el vertido a red, siempre que los proyectos no superen una potencia de 30 MWp.

4.3. Adquisición de equipamiento vinculado a las tecnologías de la información y la comunicación.

4.4. Maquinaria, herramientas, moldes o utillaje.

4.5. Mobiliario.

4.6. Vehículos industriales y elementos de transporte afectos a la explotación

4.7. Activos intangibles, como los gastos de investigación y desarrollo, la propiedad industrial, los derechos de traspaso o las aplicaciones informáticas.

4.8. Adquisición de participaciones empresariales al objeto de ampliar la capacidad productiva de la empresa, mejorar las condiciones de acceso a la financiación, o asegurar el suministro de insumos clave para el proceso productivo de la empresa.

5. Se considerará gasto elegible en capital circulante la financiación solicitada para mejorar el fondo de maniobra de la empresa. No obstante, no se considerarán gastos elegibles, a los efectos de esta Convocatoria, el aumento de créditos no comerciales a corto plazo y las inversiones financieras temporales.

6. Paralelamente a lo regulado en el apartado 5 anterior, se considerará inversión en capital circulante y por lo tanto, gastos financiables elegibles, los importes pendientes de cobro por parte de la solicitante, vinculados a expedientes de resarcimiento y a la prestación de servicios a la Generalitat Valenciana en virtud de contratos y conciertos.

Artículo 10. Justificación de los gastos financiables elegibles

1. Los beneficiarios de la financiación deben justificar la aplicación de los fondos ante el IVF, mediante pruebas documentales claras, específicas y actualizadas, y conforme a lo establecido en la resolución de concesión de la financiación, siendo causa de vencimiento anticipado del préstamo el incumplimiento de esta obligación, conforme a lo previsto en el artículo 14 de esta convocatoria.

2. Para justificar la aplicación de la financiación del IVF a la adquisición de activos fijos de los considerados en el artículo 9.4 de esta convocatoria, los beneficiarios utilizarán la aplicación informática disponible en la web del IVF: <https://prestamos.ivf.es/>. En concreto, el beneficiario remitirá copia de las facturas acreditativas del gasto incurrido y justificante del pago, en la forma que se establezca por el IVF. No se admitirán, en ningún caso, justificantes de pagos en efectivo.



3. La inversión en capital circulante quedará justificada con la aportación de las cuentas anuales de la empresa junto con su informe de auditoría, en caso de estar obligada a ello, o en caso contrario, acompañadas del impuesto de sociedades correspondiente.

4. Los apartados 1 y 3 anteriores no serán de aplicación si el solicitante es una entidad a la que se le anticipan importes pendientes de cobro vinculados a expedientes de resarcimiento y a la prestación de servicios a la Generalitat Valenciana en virtud de contratos y conciertos, dado que en estos casos los gastos elegibles se justifican con anterioridad a la concesión de la financiación.

5. No obstante lo anterior, en la justificación del capital circulante, los servicios técnicos del Institut podrían considerar necesario reforzar los mecanismos de control acerca del destino de la financiación, por lo que en esos casos podría requerirse la aportación de facturas y pagos acreditativos del gasto realizado.

Artículo 11. Aprobación de la financiación

1. Una vez evaluadas las solicitudes en los términos previstos en el art. 7 de esta convocatoria el órgano competente del IVF decidirá sobre la aprobación o no de la financiación.

2. La Resolución determinará las condiciones financieras de la operación. Estas condiciones serán inmodificables en la formalización del contrato de préstamo, a excepción de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de esta convocatoria.

La resolución de concesión establecerá el plazo máximo para la formalización de la operación que no podrá exceder de tres meses. Este plazo admitirá prórroga, previa autorización del director general del IVF mediante la Resolución debidamente motivada. El plazo inicial otorgado para la formalización del préstamo autorizado más las prórrogas que, en su caso, se concedan no podrá superar los seis meses.

Artículo 12. Formalización del contrato de préstamo

1. Tras la aprobación de la financiación se deberá formalizar entre el IVF y el solicitante-beneficiario el contrato de préstamo en documento público, surtiendo a partir de esa firma entre las partes todos sus efectos.

2. El contrato de préstamo deberá recoger todos los requisitos específicos del mismo, derivados de la aplicación de esta convocatoria, así como las condiciones particulares en orden a la ejecución de este (amortizaciones anticipadas, justificación de la aplicación de los fondos recibidos, facultades de control por parte del IVF).

3. Los contratos de préstamo mediante los cuales se formalicen las operaciones de financiación se someterán al Derecho Privado.

Artículo 13. Disposición de los fondos

1. El desembolso de los préstamos se realizará en una o varias entregas de acuerdo con la naturaleza del proyecto objeto de financiación.

2. El desembolso se realizará a solicitud del prestatario. En las operaciones de financiación de inversiones, por regla general, antes de proceder al desembolso, el IVF requerirá la presentación de facturas, informes de auditoría u otros documentos de valor probatorio equivalente que justifiquen la actuación realizada. No obstante, el Institut podrá anticipar hasta un 25% del valor nominal del préstamo antes de disponer de los documentos justificativos de la actuación realizada, de acuerdo con lo que se establezca en el acuerdo de otorgamiento del préstamo.

3. Transcurrido el plazo máximo de disposición sin que se disponga de la totalidad de los fondos, el importe del préstamo quedará fijado en la cuantía efectivamente dispuesta. En este supuesto, el IVF emitirá una resolución modificando el acuerdo de otorgamiento de la financiación y anulando el compromiso por la parte no dispuesta.

Artículo 14. Modificación de las condiciones de la financiación

1. En caso de que surgieran circunstancias debidamente justificadas que alterasen las condiciones recogidas en el otorgamiento de la financiación, el beneficiario podrá solicitar la modificación de esta.

2. Además de los supuestos regulados en el artículo 13 de esta convocatoria, se podrá modificar las condiciones iniciales de la financiación en las siguientes circunstancias:

2.1. Cambios de titularidad, operaciones de transformación societaria, fusión o escisión, siempre y cuando el nuevo titular siga cumpliendo todos los requisitos generales y específicos establecidos en la presente convocatoria.

2.2. Ampliación del plazo de amortización del préstamo que derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles con un comportamiento diligente del beneficiario en el momento en que tuvo lugar el otorgamiento de la financiación, o que siendo previsibles fueran inevitables.

2.3. Ampliación del plazo de disposición, previa solicitud motivada por parte del beneficiario, y siempre que ello no implique una alteración de las cuotas anuales de amortización del principal de la operación.



3. Para valorar la procedencia de la modificación solicitada, los servicios técnicos del IVF podrán requerir cuanto información y documentación consideren conveniente debiendo informar favorablemente, en su caso, la modificación con base en las razones ofrecidas por el beneficiario.

4. La modificación de las condiciones de la financiación también se puede producir a instancias del IVF, cuando el cliente no ha acreditado debidamente el destino de la financiación recibida, conforme a lo previsto en el artículo 10 de esta Convocatoria, pudiendo ser causa de vencimiento anticipado el incumplimiento de esta obligación.

5. Autorizada la modificación del acuerdo aprobatorio de la financiación, y excepto en los casos en los que se determine el vencimiento anticipado total del préstamo, se tendrá que formalizar la correspondiente adenda al contrato de préstamo, en documento público, rigiendo a este respecto lo que establece el art. 12 de esta convocatoria.

Artículo 15. Rectificación de errores

El IVF podrá rectificar de oficio el acuerdo de otorgamiento de la financiación cuando de los elementos que figuren en él se deduzca la existencia de un error material, de hecho, o aritmético.

Artículo 16. Seguimiento y control ordinario

1. El IVF comprobará la adecuada justificación de la aplicación de las cantidades recibidas y el cumplimiento de la finalidad que determina el otorgamiento de la financiación.

2. La comprobación de la justificación documental que acredita la realización de las actividades objeto de financiación se realizará mediante la revisión de las facturas, cuentas anuales, informes de auditoría u otros documentos que justifiquen la actuación realizada de acuerdo con los procedimientos de control vigentes en el IVF.

3. El IVF realizará actuaciones específicas de control como consecuencia de denuncias o de la existencia de indicios de fraude o irregularidades en la ejecución de la actividad financiada al amparo de esta convocatoria.

Artículo 17. Control externo

1. Al margen del seguimiento y control ordinario que realice el IVF, los beneficiarios de la financiación otorgada por el IVF quedarán sujetos al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Generalitat, así como a las actuaciones de comprobación previstas en la normativa de la Sindicatura de Comptes u otros órganos competentes.

2. En el contrato de préstamo a formalizar entre el IVF y el solicitante-beneficiario deberá constar el sometimiento expreso de éste a las facultades de comprobación y control externo de los organismos citados en el apartado anterior.

3. La negativa u obstrucción a las labores de control de la Intervención General de la Generalitat Valenciana o de la Sindicatura de Comptes será causa de vencimiento anticipado del contrato de préstamo y de reembolso total del importe percibido, de los intereses ordinarios y el correspondiente interés de demora, si procede.

Artículo 18. Cancelación anticipada total o parcial del préstamo y renuncia a la financiación

Los beneficiarios podrán solicitar la cancelación anticipada total o parcial del préstamo una vez formalizado. El IVF informará al cliente, si procede, acerca de los efectos de la cancelación anticipada de la operación sobre el plazo de vencimiento de la operación o sobre el importe de las cuotas de amortización pendientes.

Artículo 19. Política antifraude

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiadas total o parcialmente al amparo de esta convocatoria podrá poner dichos hechos en conocimiento del IVF, por medios electrónicos a través del canal habilitado por el Institut en la web: <http://www.ivf.gva.es/quejas-y-sugerencias>

Artículo 20. Eficacia

Esta convocatoria comenzará a desplegar efectos a partir del día siguiente a su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*. No obstante, las modificaciones incorporadas serán de aplicación con efecto retroactivo a operaciones solicitadas al amparo de la anterior convocatoria de la Línea General IVF, incluso cuando ya estén aprobadas y formalizadas, cuando la aplicación de dichos cambios beneficie al acreditado.

València, 7 de enero de 2025

Enrique Montes Estellés
Secretario del Consejo General del IVF

Institut Valencià de Finances

Carrer dels Llibrers, 2 y 4 · 46002 València
961 971 700
www.ivf.gva.es · prestamos.ivf.es

**GENERALITAT
VALENCIANA****IV(F)*****ANEXO I****Definiciones de Microempresa y Pequeña y Mediana Empresa****Artículo 1. Empresa**

Se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, así como las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.

Artículo 2. Efectivos y límites financieros que definen las categorías de empresas

1. La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance general anual no excede de 43 millones EUR.
2. En la categoría de las PYME, se define pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones EUR.
3. En la categoría de las PYME, se define microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones EUR.

Artículo 3. Tipos de empresas considerados para el cálculo de los efectivos y los importes financieros

1. Es una «empresa autónoma» la que no puede calificarse ni como empresa asociada a tenor del apartado 2, ni como empresa vinculada a tenor del apartado 3
2. Son «empresas asociadas» todas las empresas a las que no se puede calificar como empresas vinculadas a tenor del apartado 3 y entre las cuales existe la relación siguiente: una empresa (empresa participante) posee, por sí sola o junto con una o más empresas vinculadas, a tenor del apartado 3, el 25 % o más del capital o de los derechos de voto de otra empresa (empresa participada).

Una empresa podrá, no obstante, recibir la calificación de autónoma, sin empresas asociadas, aunque se alcance o se supere el límite máximo del 25 %, cuando estén presentes las categorías de inversores siguientes, y a condición de que, entre estos, individual o conjuntamente, y la empresa en cuestión no existan los vínculos descritos en el apartado 3:

Institut Valencià de Finances

Carrer dels Llibrers, 2 y 4 · 46002 València
961 971 700
www.ivf.gva.es · prestamos.ivf.es



GENERALITAT
VALENCIANA

IV(F)*

- a) sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo, personas físicas o grupos de personas físicas que realicen una actividad regular de inversión en capital riesgo (inversores providenciales o *business angels*) e inviertan fondos propios en empresas sin cotización bursátil, siempre y cuando la inversión de dichos inversores providenciales en la misma empresa sea inferior a 1 250 000 EUR;
- b) universidades o centros de investigación sin fines lucrativos;
- c) inversores institucionales, incluidos los fondos de desarrollo regional;
- d) autoridades locales autónomas con un presupuesto anual de menos de 10 millones EUR y una población inferior a 5 000 habitantes.

3. Son «empresas vinculadas» las empresas entre las cuales existe alguna de las siguientes relaciones:

- a) una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;
- b) una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra empresa;
- c) una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con ella o de una cláusula estatutaria de la segunda empresa;
- d) una empresa, accionista de otra o asociada a otra, controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda empresa, la mayoría de los derechos de voto de sus accionistas o socios.

Se presumirá que no existe influencia dominante cuando los inversores enumerados en el apartado 2, párrafo segundo, no tengan implicación directa o indirecta en la gestión de la empresa en cuestión, sin perjuicio de los derechos que les correspondan en su calidad de accionistas.

Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en el párrafo primero a través de otra u otras empresas, o con los inversores enumerados en el apartado 2, se considerarán también vinculadas.

Asimismo, se considerarán empresas vinculadas las que mantengan alguna de dichas relaciones a través de una persona física o un grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo, si dichas empresas ejercen su actividad o parte de la misma en el mismo mercado de referencia o en mercados contiguos.

Se considerará «mercado contiguo» el mercado de un producto o servicio situado en una posición inmediatamente anterior o posterior a la del mercado en cuestión.

4. A excepción de los casos citados en el apartado 2, párrafo segundo, una empresa no podrá ser considerada PYME si el 25 % o más de su capital o de sus derechos de voto están controlados, directa o indirectamente, por uno o más organismos públicos, conjunta o individualmente.

Institut Valencià de Finances

Carrer dels Llibrers, 2 y 4 · 46002 València
961 971 700
www.ivf.gva.es · prestamos.ivf.es



**GENERALITAT
VALENCIANA**

IV(F)*

5. Las empresas podrán efectuar una declaración relativa a su calificación como empresa autónoma, asociada o vinculada, así como a los datos relativos a los límites enunciados en el artículo 2. Podrá efectuarse esta declaración, aunque el capital esté distribuido de tal forma que no se pueda determinar con precisión quién lo posee, en cuyo caso la empresa podrá declarar de buena fe que puede tener la presunción legítima de que el 25 % o más de su capital no pertenece a otra empresa ni lo detenta junto con empresas vinculadas entre sí. Tales declaraciones no eximirán de los controles y verificaciones previstos por las normativas nacionales o de la Unión.

Artículo 4. Datos que hay que tomar en cuenta para calcular los efectivos, los importes financieros y el período de referencia

1. Los datos seleccionados para el cálculo del personal y los importes financieros serán los correspondientes al último ejercicio contable cerrado y se calcularán sobre una base anual. Se tendrán en cuenta a partir de la fecha en la que se cierren las cuentas. El total de volumen de negocios se calculará sin el impuesto sobre el valor añadido (IVA) ni tributos indirectos.
2. Cuando una empresa, en la fecha de cierre de las cuentas, constate que se han excedido en un sentido o en otro, y sobre una base anual, los límites de efectivos o financieros enunciados en el artículo 2, esta circunstancia solo le hará adquirir o perder la calidad de mediana o pequeña empresa, o de microempresa, si este exceso se produce en dos ejercicios consecutivos.
3. En empresas de nueva creación que no hayan cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero.

Artículo 5. Efectivos

Los efectivos corresponderán al número de unidades de trabajo anual (UTA), es decir, al número de personas que trabajan en la empresa en cuestión o por cuenta de dicha empresa a tiempo completo durante todo el año de que se trate. El trabajo de las personas que no trabajan todo el año, o trabajan a tiempo parcial, independientemente de la duración de su trabajo, o el trabajo estacional se computarán como fracciones de UTA. En los efectivos se incluirán las categorías siguientes:

- a) asalariados;
- b) personas que trabajen para la empresa, que tengan con ella un vínculo de subordinación y estén asimiladas a asalariados con arreglo al Derecho nacional;
- c) propietarios que dirijan su empresa;
- d) socios que ejerzan una actividad regular en la empresa y disfruten de ventajas financieras por parte de la empresa.

Institut Valencià de Finances

Carrer dels Llibrers, 2 y 4 · 46002 València
961 971 700
www.ivf.gva.es · prestamos.ivf.es



Los aprendices o alumnos de formación profesional con contrato de aprendizaje o formación profesional no se contabilizarán dentro de los efectivos. No se contabilizará la duración de los permisos de maternidad o de los permisos parentales.

Artículo 6. Determinación de los datos de la empresa

1. En el caso de las empresas autónomas, los datos, incluidos los efectivos, se determinarán únicamente sobre la base de las cuentas de dicha empresa.
2. Los datos, incluidos los efectivos, de una empresa con empresas asociadas o vinculadas se determinarán sobre la base de las cuentas y demás datos de la empresa, o bien, si existen, sobre la base de las cuentas consolidadas de la empresa, o de las cuentas consolidadas en las cuales la empresa esté incluida por consolidación.

A los datos contemplados en el párrafo primero se agregarán los datos de las posibles empresas asociadas con la empresa en cuestión, situadas en posición inmediatamente anterior o posterior a esta. La agregación será proporcional al porcentaje de participación en el capital o en los derechos de voto (el más elevado de estos dos porcentajes). En caso de participaciones cruzadas, se aplicará el porcentaje más elevado.

A los datos contemplados en los párrafos primero y segundo se añadirá el 100 % de los datos de las empresas que puedan estar directa o indirectamente vinculadas a la empresa en cuestión y que no hayan sido incluidas en las cuentas por consolidación.

3. A efectos de la aplicación del apartado 2, los datos de las empresas asociadas con la empresa en cuestión han de proceder de las cuentas, consolidadas si existen, y de los demás datos, a los cuales se habrá de añadir el 100 % de los datos de las empresas vinculadas a estas empresas asociadas, salvo si sus datos contables ya se hubiesen incluido por consolidación.

A efectos de la aplicación del apartado 2, los datos de las empresas vinculadas a la empresa en cuestión han de proceder de sus cuentas, consolidadas si existen, y de los demás datos. A estos se habrán de agregar proporcionalmente los datos de las empresas que puedan estar asociadas a estas empresas vinculadas, situadas en posición inmediatamente anterior o posterior a estas, salvo si se hubieran incluido ya en las cuentas consolidadas en una proporción por lo menos equivalente al porcentaje definido en el apartado 2, párrafo segundo.

4. Cuando en las cuentas consolidadas no consten los efectivos de una empresa dada, se calcularán incorporando de manera proporcional los datos relativos a las empresas con las cuales la empresa esté asociada, y añadiendo los relativos a las empresas con las que esté vinculada.

Institut Valencià de Finances

Carrer dels Llibrers, 2 y 4 · 46002 València
961 971 700
www.ivf.gva.es · prestamos.ivf.es

**GENERALITAT
VALENCIANA****IV(F)*****ANEXO II****SOLICITUD DE FINANCIACIÓN****LÍNEA DE FINANCIACIÓN GENERAL****1. CONDICIONES SOLICITADAS:**

Importe:	Plazo (años):	Carencia (meses):	Circulante (sí/no):	Inversión (sí/no):
----------	---------------	-------------------	------------------------	-----------------------

2. DATOS DE LA EMPRESA:

Nombre de la empresa:		NIF:	CNAE:	IAE:
Forma Jurídica:	Teléfono:		Nº de empleados:	
Tipo Vía	Nombre de la vía		Nº Vía	Nº puerta
Localidad		Provincia	Código Postal:	
Ámbito de actuación: Ámbitos de actuación: local, comarcal, provincial, territorial, autonómico, estatal, supranacional, comunitario		Fecha alta IAE:	Fecha de constitución:	

3. DATOS DE LAS PERSONAS RELACIONADAS CON LA SOCIEDAD:

Nombre persona de contacto:	Apellidos persona contacto	Correo electrónico:
Dirección:		Localidad:
Código Postal:	Provincia:	Cargo:
DNI o equivalente:		Teléfono:

☐ Mismos datos que la persona de contacto.

Institut Valencià de Finances

Carrer dels Llibrers, 2 y 4 · 46002 València
961 971 700
www.ivf.gva.es · prestamos.ivf.es

**GENERALITAT
VALENCIANA****IV(F)***

Nombre Apoderado/Representante legal:		Apellidos Apoderado/Representante Legal		Correo electrónico:	
Dirección:				Localidad:	
Código Postal:		Provincia:			
DNI o equivalente:			Teléfono:		
CNO:					

☐ Mismos datos que el apoderado/representante legal.

Nombre Titular/es real/es / Administrador/ Presidente ⁽¹⁾ :		Apellidos titular/es real/es / Administrador/ Presidente (1):		Correo electrónico:	
Dirección:				Localidad:	
Código Postal:		Provincia:		País residencia fiscal:	
DNI o equivalente:			Teléfono:		
CNO:					

⁽¹⁾ Cuando no exista una persona física que posea o controle, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 por ciento del capital o de los derechos de voto de la persona jurídica, o que por otros medios ejerza el control, directo o indirecto, de la persona jurídica, se considerará que ejerce la titularidad real el administrador o administradores; o en el caso de fundaciones, los miembros del Patronato y, en el caso de asociaciones, los miembros del órgano de representación o Junta Directiva.

4. ¿CÓMO NOS HAS CONOCIDO?

☐ Jornadas / Charlas / Eventos ☐ Buscando por internet ☐ Otros clientes ☐ Correo electrónico
IVF

☐ A través de Generalitat u otras instituciones públicas ☐ Publicidad ☐ Otros

Institut Valencià de Finances

Carrer dels Llibrers, 2 y 4 · 46002 València
961 971 700
www.ivf.gva.es · prestamos.ivf.es



GENERALITAT
VALENCIANA

IV(F)*

5. DESCRIPCIÓN RESUMIDA DEL PROYECTO:

Definición del proyecto:	
Localización del proyecto:	
Fecha estimada finalización proyecto inversión	Creación de empleo (nº):

6. ANÁLISIS DEL PROYECTO:

INVERSIÓN EN ACTIVOS FIJOS	Importe
Terrenos	
Inmuebles y construcciones	
Maquinaria y utillaje	
Instalaciones	
Otros	
TOTAL	€
Financiación prevista:	
Recursos propios	
Subvenciones	
Otra financiación bancaria	
Financiable IVF	
TOTAL	€

INVERSIÓN EN ACTIVO CIRCULANTE	Importe
Importe a financiar	
Financiable IVF	

7. MANIFESTACIONES:

El apoderado, Titular/es real/es, Administrador, Presidente solo tiene obligaciones fiscales en España (1)	SI ☐	NO ☐
El solicitante se encuentra en situación concursal o preconcursal	SI ☐	NO ☐
El solicitante tiene deudas pendientes con la Agencia Tributaria, Seguridad Social o la Hacienda pública autonómica.	SÍ ☐	NO ☐

Institut Valencià de Finances

Carrer dels Llibrers, 2 y 4 · 46002 València
961 971 700
www.ivf.gva.es · prestamos.ivf.es



GENERALITAT
VALENCIANA

IV(F)*

El solicitante, entidad/es relacionada/s por accionistas comunes, administrador o accionista/s principal/es tiene o ha tenido una operación anterior del IVF	SÍ ☐	NO ☐
Existen accionistas o personas que ejercen el control de la empresa solicitante que son personas con responsabilidad pública, familiares o allegados de personas con responsabilidad pública (2)	SÍ ☐	NO ☐
El solicitante cuenta con, al menos, un establecimiento, sucursal de producción o sucursal de desarrollo de negocio fuera de la Comunitat Valenciana	SÍ ☐	NO ☐
En caso de sociedad mercantil, cotiza en un mercado secundario	SÍ ☐	NO ☐
La nave, local o terreno afecto a la actividad pertenece al titular que solicita la financiación.	SÍ ☐	NO ☐
El solicitante conoce y entiende la Convocatoria de la línea de financiación general del IVF, publicada en el <i>Diari Oficial de la Generalitat Valenciana</i> .	SÍ ☐	NO ☐

(1) En caso de respuesta negativa, y prosperar la solicitud, se requerirá de una declaración posterior a este respecto.

(2) En caso de respuesta afirmativa y prosperar la solicitud, se requerirá de una declaración posterior a este respecto.

8. DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA:

☐ Fotocopia DNI, pasaporte o tarjeta de residencia del representante legal de la empresa solicitante
☐ Fotocopia de la escritura de apoderamiento del representante legal
☐ Fotocopia de la escritura de titularidad real de la sociedad
☐ Fotocopia de la escritura de constitución de la sociedad
☐ Documentación acreditativa de que la empresa cuenta con un establecimiento, sucursal de producción, o sucursal de desarrollo de actividad en territorio valenciano.
☐ Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario y compromiso expreso del cumplimiento de las obligaciones que en caso de resultar beneficiario corresponderían al solicitante
☐ Cuentas anuales depositadas en el Registro, correspondientes a los ejercicios t-3 y t-2
☐ Cuentas anuales formuladas relativas al ejercicio t-1. Si en la fecha de la solicitud no dispone todavía de los estados financieros formulados correspondientes a t-1, aportará balance y cuenta de pérdidas y ganancias previsionales correspondientes a dicho ejercicio.
☐ En solicitudes presentadas con posterioridad a 31 de agosto, estimación de la cuenta de pérdidas y ganancias a cierre del ejercicio t.

Institut Valencià de Finances

Carrer dels Llibrers, 2 y 4 · 46002 València
961 971 700
www.ivf.gva.es · prestamos.ivf.es



GENERALITAT
VALENCIANA

IV(F)*

- ☐ Declaraciones del impuesto sobre sociedades correspondientes a t-3 y t-2, y para solicitudes presentadas con posterioridad a 31 de agosto, el de t-1, únicamente en caso de que las cuentas anuales de la sociedad no hayan sido auditadas
- ☐ Distribución por año de vencimiento de las obligaciones financieras, incluidas aquellas que resulten de préstamos otorgados por las Administraciones Públicas en el marco de su actividad de promoción económica.
- ☐ Presupuesto proforma del proyecto de inversión (sólo aplica en caso de solicitar financiación para proyectos de inversión).
- ☐ Si la sociedad forma parte de un grupo de empresas, definido conforme al artículo 42 del Código de Comercio, obligado a elaborar estados financieros consolidados, deberá adjuntar también las cuentas anuales consolidadas del grupo de t-3 y t-2; así como las cuentas anuales formuladas de t-1. Si no dispone de los estados formulados de t-1, aportará balance y cuenta de pérdidas y ganancias previsionales t-1.
- ☐ Si la sociedad forma parte de un grupo de empresas obligado a elaborar estados financieros consolidados, presentará una estimación de cuenta de pérdidas y ganancias al cierre de t para el conjunto del grupo
- ☐ Informe actualizado de riesgos emitido por la Central de Información de Riesgos del Banco de España
- ☐ Memoria del proyecto

En operaciones para el anticipo de importes derivados de la prestación de servicios a la Generalitat Valenciana

- ☐ Fotocopia DNI, pasaporte o tarjeta de residencia del representante legal de la empresa solicitante
- ☐ Fotocopia de la escritura de apoderamiento del representante legal
- ☐ Fotocopia de la escritura de titularidad real de la entidad
- ☐ Fotocopia de la escritura de constitución de la entidad
- ☐ Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario y compromiso expreso del cumplimiento de las obligaciones que en caso de resultar beneficiario corresponderían al solicitante
- ☐ Cuentas anuales depositadas en el Registro, correspondientes a los ejercicios t-3 y t-2
- ☐ Cuentas anuales formuladas relativas al ejercicio t-1. Si en la fecha de la solicitud no dispone todavía de los estados financieros formulados correspondientes a t-1, aportará balance y cuenta de pérdidas y ganancias previsionales correspondientes a dicho ejercicio.
- ☐ En solicitudes presentadas con posterioridad a 31 de agosto, estimación de la cuenta de pérdidas y ganancias a cierre del ejercicio t.
- ☐ Informe actualizado de riesgos emitido por la Central de Información de Riesgos del Banco de España
- ☐ En su caso, escrito de la Conselleria correspondiente en el que se comunica el vencimiento del contrato y la obligación de seguir prestando el servicio.
- ☐ Contratos o conciertos (en vigor o vencidos) que regulan el servicio prestado, y en su caso, la reclamación de derechos como consecuencia de la continuidad en la prestación del servicio

Institut Valencià de Finances

Carrer dels Llibrers, 2 y 4 · 46002 València
961 971 700
www.ivf.gva.es · prestamos.ivf.es

**GENERALITAT
VALENCIANA****IV(F)***

- ☐ Cuadro resumen de los conceptos e importes para los que se solicita el anticipo.
- ☐ Relación de facturas emitidas para las que se solicita el anticipo.
- ☐ Relación de reclamaciones cursadas ante la Generalitat Valenciana, con origen en la prestación de servicios para las que se solicita su anticipo.
- ☐ Relación de recursos presentados en el Juzgado competente con relación a derechos reclamados a la Generalitat Valenciana por la prestación de servicios para los que se solicita su anticipo.

El IVF está obligado a guardar reserva de las informaciones relativas a los saldos, posiciones, transacciones y demás operaciones de sus clientes sin que las mismas puedan ser comunicadas a terceros u objeto de divulgación.

Se exceptúan de este deber las informaciones respecto de las cuales el cliente o las leyes permitan su comunicación o divulgación a terceros o que, en su caso, les sean requeridas o hayan de remitir a las respectivas autoridades de supervisión o en el marco del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

En este caso, el IVF podrá facilitar los datos que le sean reclamados por la autoridad competente, así como efectuar las comprobaciones oportunas sobre la documentación facilitada. La revelación de datos también podrá tener lugar en todo caso atendiendo a un mandato judicial o resolución administrativa. Quedan asimismo exceptuadas del deber de reserva los intercambios de información entre entidades pertenecientes a la Generalitat Valenciana y su sector público con la finalidad indicada en la cláusula de protección de datos siguiente. Lo previsto en esta cláusula se aplicará sin perjuicio de lo establecido en la normativa de protección de datos de carácter personal.

A efectos del presente compromiso de confidencialidad, se entenderá por información confidencial toda aquella que, recibida de la empresa o autónomo solicitante, y no de terceros, no sea pública y notoria, o no pueda ser obtenida por el IVF de registros públicos o de otras fuentes de información a las que tenga acceso cualquier tercero.

9. PROTECCIÓN DE DATOS, CESIÓN DE DATOS Y DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Información sobre Protección de Datos para la inversión crediticia del IVF	
Responsable	Institut Valencià de Finances (IVF), CIF Q-9650010C El IVF es una entidad de derecho público perteneciente al sector público instrumental de la Generalitat Valenciana. Su régimen jurídico viene regulado por el artículo 171 de la Ley 5/2013, de 23 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat.
Finalidad	- Finalidades de estudio y seguimiento: El estudio, análisis, gestión administrativa, comunicaciones, control y recuperación de las operaciones de inversión crediticia, para permitir la ejecución de la relación de negocio o contractual con el solicitante, así como la realización de encuestas de satisfacción sobre productos o servicios del IVF. - Finalidades de comunicación de oferta de productos, servicios y promociones: Enviar comunicaciones comerciales tanto en papel como por medios electrónicos o telemáticos, en el caso de realizar una campaña informativa o promocional sobre productos o servicios del

Institut Valencià de Finances

Carrer dels Llibrers, 2 y 4 · 46002 València
961 971 700
www.ivf.gva.es · prestamos.ivf.es



GENERALITAT
VALENCIANA

IV(F)*

	IVF, para ello utilizaremos los datos mínimos necesarios para proceder a la comunicación. Diseñar nuevos productos o servicios, así como mejorar los existentes. - En su caso, ceder los datos a favor de otras entidades de crédito que tengan suscrito un convenio de colaboración con el IVF y también la sociedad de garantía recíproca, AFIN SGR, únicamente para facilitar la mejor solución a esta solicitud de financiación. - Cualquier otra finalidad necesaria para ejecutar las funciones propias que tiene atribuidas el IVF en el ámbito de sus competencias.
Plazo de conservación de los datos	Solo conservamos sus Datos Personales durante el tiempo que los necesitemos para el propósito o finalidad para el que han sido recabados con su consentimiento expreso, al objeto de satisfacer sus necesidades o para cumplir con nuestras obligaciones legales. Es posible que retengamos algunos datos personales para cumplir con nuestras obligaciones legales o reglamentarias, así como para administrar nuestros derechos (por ejemplo, para hacer valer nuestras reclamaciones ante los tribunales) o con fines estadísticos o históricos. Cuando ya no necesitemos usar sus datos personales, se eliminarán de nuestros sistemas y registros o se anonimizarán para que ya no podamos identificarlos.
Legitimación	El consentimiento del interesado, en su caso, la ejecución del contrato, así como el ejercicio de las competencias atribuidas al IVF en el artículo 171 de la Ley 5/2013, de 23 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat.
Destinatarios	- El personal del IVF para ejercer las funciones relativas a las finalidades indicadas. - La Generalitat Valenciana y las empresas integrantes de su sector público y/o entidades dependientes, para el estudio de las operaciones. - Los proveedores de confianza del IVF para la gestión de los sistemas informáticos. - La Abogacía de la Generalitat, así como a despachos de asesoría jurídica externa, gestorías y procuradores, para la gestión, en su caso, del estudio de las operaciones y las recuperaciones. - Agencia Tributaria, Seguridad Social y Hacienda autonómica para la consulta de la certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias. - Empresas de tasación de inmuebles, para la valoración de las garantías aportadas. - Gestores acreditados para la tramitación en notarías y registros oficiales. - Los notarios por los servicios de la formalización y, en su caso, expedición de documentos necesarios para la gestión de la cartera. - Los proveedores externos de servicios de publicidad y comunicación, en el caso de realizar una campaña informativa o promocional sobre productos o servicios que preste el IVF. En este caso se facilitarán únicamente los datos mínimos necesarios para la comunicación. - Terceros por motivos legales: Todos aquellos que, por normativa legal, esté obligado el IVF, en especial las informaciones respecto de las cuales el cliente o las leyes permitan su comunicación o divulgación a terceros o que, en su caso, les sean requeridas o hayan de remitir a las respectivas autoridades de supervisión y control, tales como la Sindicatura de Comptes de la Generalitat y auditores externos. Asimismo, las derivadas del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo; así como para el cumplimiento de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana. En estos casos, el IVF podrá facilitar los datos que le sean reclamados por la autoridad competente, así como efectuar las comprobaciones oportunas sobre la

Institut Valencià de Finances

Carrer dels Llibrers, 2 y 4 · 46002 València
961 971 700
www.ivf.gva.es · prestamos.ivf.es



GENERALITAT
VALENCIANA

IV(F)*

	documentación facilitada. La revelación de datos también podrá tener lugar en todo caso atendiendo a un mandato judicial o resolución administrativa.
Derechos	- A solicitar el acceso a los datos personales relativos al interesado, - A solicitar su rectificación o supresión, - A solicitar la limitación de su tratamiento, - A oponerse al tratamiento, y - A la portabilidad de los datos A estos efectos, Vd. puede remitir un correo electrónico a la dirección asesoria.juridica@ivf.es, o dirigir una comunicación por escrito al IVF, incluyendo una copia de su DNI o cualquier otro documento equivalente que permita acreditar su identidad, al domicilio de esta entidad, en Carrer dels Llibrers, 2 i 4, 46002 Valencia. El firmante puede dirigir sus reclamaciones derivadas del tratamiento de sus datos de carácter personal ante la Agencia Española de Protección de Datos.

☐ Al marcar esta casilla, el abajo firmante reconoce que ha leído y está de acuerdo con la información sobre protección de datos de carácter personal, así como la cesión de sus datos, en su caso, a los destinatarios anteriormente indicados.

Autorización

Marcando esta casilla, el abajo firmante

☐ Autoriza a que el Institut Valencià de Finances (IVF) en su nombre solicite para la presente operación el aval de la Sociedad de Garantía Recíproca de la Comunitat Valenciana (AfinSGR).

El solicitante ha sido informado y autoriza a que sus datos de carácter personal, así como los económico-financieros, sean tratados y, en su caso, cedidos por el Instituto Valenciano de Finanzas (IVF), a la Sociedad de Garantía Recíproca de la Comunitat Valenciana (AfinSGR) a los efectos de valorar la operación solicitada, el envío de información, por cualquier medio, a Ud. mismo o, acerca de dicha operación, así como de la gestión integral de la misma. El tratamiento de los datos tendrá como base jurídica el consentimiento expreso manifestado mediante la formalización de la presente autorización que equivale a su solicitud. Los datos serán conservados durante el periodo de tiempo en que puedan ser requeridos por las autoridades públicas competentes.

El abajo firmante se compromete a comunicar a AfinSGR cualquier modificación, por su parte o a través de su asesor, sobre sus datos de carácter personal, y, en particular, los cambios sobre los datos económico-financieros. Asimismo, AfinSGR, establecerá los canales de comunicación apropiados para la actualización de dichos datos. El abajo firmante, al objeto de analizar la concesión del aval, mediante la suscripción de la presente solicitud manifiesta su consentimiento expreso a que, con carácter previo, los datos antes descritos sean cedidos por AfinSGR a: Compañía Española de Reafianzamiento (CERSA), Instituto Valenciano de Finanzas (IVF), Servicio Ejecutivo para la Prevención del Blanqueo de Capitales (SEPBLAC), Organismos Colaboradores de los mismos y las entidades bancarias o financieras que, en su caso, pudieran intervenir en la operación solicitada. Asimismo, presta su consentimiento expreso para la cesión de datos, estrictamente necesarios, a la entidad bancaria o financiera que AfinSGR designe para el caso de domiciliar la facturación que pudiera emitir. Por otra parte, el abajo firmante es informado de que AfinSGR, acogiéndose al art. 61 de la Ley 44/2002, obtendrá informes sobre sus riesgos

Institut Valencià de Finances

Carrer dels Llibrers, 2 y 4 · 46002 València
961 971 700
www.ivf.gva.es · prestamos.ivf.es

**GENERALITAT
VALENCIANA****IV(F)***

registrados en la Central de Información de Riesgos del Banco de España, tanto el del último periodo disponible como el correspondiente al mes de diciembre del último año cerrado con anterioridad a la solicitud de financiación.

En caso de que se facilitaren datos de otras personas físicas (principales socios) distintas al abajo firmante, este último deberá, con carácter previo, haber informado a aquéllos de los extremos contenidos en los párrafos anteriores, así como haber recabado su consentimiento para los tratamientos y cesiones previstas. Circunstancia que declara haber realizado mediante la firma del presente documento. De conformidad con la legislación, europea y nacional española, en protección de datos de carácter personal, se le informa que los datos serán tratados, en calidad de responsable, por AfinSGR. El tratamiento está legitimado con base a la presente autorización, así como con base a la ejecución del contrato del aval con AfinSGR. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Ud. pueden ejercitar, en cualquier momento, los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación y, en su caso, oposición, presentando un escrito, acompañado de copia del DNI, Pasaporte o documento identificativo equivalente, a la dirección de AfinSGR – LOPD SOLICITUD DE AVAL, C/Justicia, 4 46004 Valencia o ante su Delegado/a de Protección de Datos en afinsgr@dpoexterno.com. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante nuestro Delegado/a de Protección de Datos afinsgr@dpoexterno.com. O, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

☐ Autoriza a que el Institut Valencià de Finances (IVF) pueda consultar por medios electrónicos los datos tributarios y de Seguridad Social directamente de la Administración competente correspondiente, con el fin de comprobar la situación de cumplimiento de las obligaciones de pago con las respectivas Administraciones, así como consultar las bases de datos necesarios para la verificación de los requisitos establecidos en la normativa reguladora de la ayuda.

☐ Además del intercambio de información y contacto en relación a esta solicitud de financiación que siempre queda habilitada, autoriza al IVF utilizar la dirección de correo electrónico vinculada a esta solicitud para el envío de comunicaciones comerciales o promocionales. En caso de que no se autorice, sólo queda habilitado el uso del correo exclusivamente para la tramitación de esta solicitud de financiación.

Declaración responsable

☐ El abajo firmante declara bajo su responsabilidad, que todos los datos facilitados son ciertos, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 6.4 del Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, el abajo firmante declara que los documentos de identificación entregados al IVF están vigentes. Según el artículo 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el hecho de presentar la declaración responsable faculta a la Administración para hacer las comprobaciones necesarias para verificar la conformidad de los datos declarados. Asimismo, la tramitación electrónica que ha dado a esta solicitud, conlleva otorgar, a todos los efectos, los consentimientos y autorizaciones pertinentes expresados en este procedimiento para hacer efectiva dicha solicitud.

En caso de que los potenciales titulares del crédito o aval sean personas físicas que actúen en el ámbito de su actividad profesional o empresarial, acuerda con el IVF que no será de aplicación a esta solicitud y potencial contrato de Orden EHA / 2899 / 2011 de 28 de octubre, de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios y la Circular 5/2012, de 27 de junio, del Banco de España, a entidades de crédito y proveedores de servicios de pago, sobre transparencia de los servicios bancarios y responsabilidad en la concesión de préstamos (a excepción de lo establecido en sus normas decimotercera, decimocuarta y decimoquinta relativas al tipo de

Institut Valencià de Finances

Carrer dels Llibrers, 2 y 4 · 46002 València
961 971 700
www.ivf.gva.es · prestamos.ivf.es



GENERALITAT
VALENCIANA

I^V(F)*

interés); esta inaplicación se formula y se acuerda siguiendo lo dispuesto tanto la Orden como la Circular mencionadas.

10. FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL:

Nombre:

NIF:

Sello:

En _____ a _____ de _____ de 20__

Institut Valencià de Finances

Carrer dels Llibrers, 2 y 4 · 46002 València
961 971 700
www.ivf.gva.es · prestamos.ivf.esGENERALITAT
VALENCIANA

IV(F)*

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER
BENEFICIARIO

		DECLARACIÓ RESPONSABLE DEL COMPLIMENT DELS REQUISITS PER A SER BENEFICIARI DE LA LÍNIA DE FINANÇAMENT GENERAL DE L'IVF DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO DE LA LÍNEA DE FINANCIACIÓN GENERAL DEL IVF
A DADES IDENTIFICATIVES DE L'EMPRESA (ompliu en cas que el sol·licitant siga una societat mercantil) DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA EMPRESA (rellenar en caso de que el solicitante sea una sociedad mercantil)		
NOM DE L'EMPRESA / NOMBRE DE LA EMPRESA		CIF
COGNOMS DEL REPRESENTANT DE L'EMPRESA / APELLIDOS DEL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA	NOM / NOMBRE	NIF
B DECLARACIÓ RESPONSABLE DECLARACIÓN RESPONSABLE		
DECLARA QUE: a) El beneficiari del finançament tindrà, almenys, un establiment, sucursal de producció, o sucursal de desenvolupament d'activitat radicada en la Comunitat Valenciana. b) La societat mercantil sol·licitant haurà d'acreditar una antiguitat mínima de dos anys i comptar com a mínim amb un empleat, o un treballador autònom sociatari. c) Està en disposició de comptar amb totes les llicències, autoritzacions i permisos necessaris per a l'execució del projecte i complir la normativa nacional i comunitària que resulte aplicable i, en particular, en matèria de competència, contractació del sector públic i medi ambient. d) Està al corrent de compliment de les obligacions tributàries davant l'Estat i la Generalitat, així com de les obligacions davant la Seguretat Social. e) No està subjecta a una ordre de recuperació pendent, després d'una decisió de la Comissió Europea declarant una ajuda il·legal i incompatible amb el mercat comú. f) No està afectat per cap de les situacions següents: a) Incidències en registres d'impagats, b) Fons propis negatius en la data de la sol·licitud i/o c) Pèrdues continuades en els últims dos exercicis. g) Es compromet expressament a complir les obligacions que, en cas de resultar beneficiari del finançament bonificat, li correspondria en virtut del que s'estableix en l'article cinquè de la convocatòria de la LÍNIA DE FINANÇAMENT GENERAL DE L'IVF. h) En cas necessari, l'empresa separa les activitats excloses i no excloses del finançament, mitjançant la separació d'activitats i distinció de costos, de manera que les activitats excloses no es beneficien, de cap manera, del finançament que puga rebre per les activitats no excloses. DECLARA QUE a) El beneficiario de la financiación tendrá, al menos, un establecimiento, sucursal de producción, o sucursal de desarrollo de actividad radicado en la Comunidad Valenciana. b) La sociedad mercantil solicitante deberá acreditar una antigüedad mínima de dos años y contar como mínimo con un empleado, o un trabajador autónomo societario. c) Está en disposición de contar con todas las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para la ejecución del proyecto y cumplir la normativa nacional y comunitaria que resulte aplicable y, en particular, en materia de competencia, contratación del sector público y medio ambiente. d) Está al corriente de cumplimiento de las obligaciones tributarias ante el Estado y la Generalitat, así como de las obligaciones ante la Seguridad Social. e) No está sujeta a una orden de recuperación pendiente, después de una decisión de la Comisión Europea declarando una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común. f) No está afectado por ninguna de las situaciones siguientes: a) Incidencias en registros de impagados, b) Fondos propios negativos en la fecha de la solicitud y/o c) Pérdidas continuadas en los últimos dos ejercicios. g) Se compromete expresamente a cumplir las obligaciones que, en caso de resultar beneficiario de la financiación bonificada, le correspondería en virtud de lo establecido en el artículo quinto de la convocatoria de la LÍNEA DE FINANCIACIÓN GENERAL DEL IVF. h) En caso necesario, la empresa separa las actividades excluidas y no excluidas de la financiación, mediante la separación de actividades y distinción de costes, de forma que las actividades excluidas no se benefician, de ningún modo, de la financiación que pueda recibir por las actividades no excluidas. Signatura del representant legal (signatura electrònica visible) Firma del representante legal (firma electrònica visible)		

INSTITUT VALENCIÀ DE FINANCES

25/11/24

IA-07542-01-E
DN-A4
CHAP-IAC

Institut Valencià de Finances

Carrer dels Llibrers, 2 y 4 · 46002 València
961 971 700
www.ivf.gva.es · prestamos.ivf.es

**GENERALITAT
VALENCIANA****IV(F)***

ANEXO IV

MEMORIA DEL PROYECTO

La empresa incluirá en la solicitud de la financiación una memoria del proyecto que deberá contar al menos con los siguientes apartados:

- a) Breve descripción de la empresa (y del grupo de empresas si procede). Claves del modelo de negocio: principales segmentos de actividad, porcentaje de exportación y distribución de la facturación por áreas geográficas (de la empresa solicitante y del grupo, si procede). En caso de que la empresa, o si procede, el grupo de empresas, tenga uno o más establecimientos, sucursales de producción o sucursales de desarrollo de negocio fuera de la Comunitat Valenciana, el solicitante indicará el porcentaje que la actividad desarrollada en los centros ubicados en la Comunitat Valenciana representa sobre la actividad total de la empresa solicitante o, en su caso, de la del grupo de empresas del cual ésta forma parte.
- b) Características, si procede, de la inversión objeto de financiación mediante la financiación solicitada, indicando la duración del periodo de ejecución del proyecto, así como su capacidad potencial para aumentar la facturación y/o reducir los costes de explotación de la empresa
- c) Justificación de las necesidades de capital circulante, si procede.
- d) Cuenta de pérdidas y ganancias previsional para los años de duración del préstamo.
- e) Inversiones previstas en el periodo de vigencia del préstamo (sin considerar, en su caso, la inversión que se pretende financiar mediante el préstamo solicitado)

